

Nº: 19/11

SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DIA
20 DE MAYO DE 2.011

ASISTENTES

Ilmo. Sr. Don Miguel Ángel García Nieto	Alcalde-Presidente
Don Félix Olmedo Rodríguez	Teniente de Alcalde
Don Luís Alberto Plaza Martín	Teniente de Alcalde
Don José Francisco Hernández Herrero	Teniente de Alcalde
Don Miguel Ángel Abad López	Teniente de Alcalde
Don Áureo Martín Labajos	Teniente de Alcalde
Doña María de la Montaña Domínguez Aparicio	Teniente de Alcalde
Doña María Mercedes Martín Juárez	Concejal
Don Santiago Jiménez Gómez	Concejal
Don Francisco Javier Sánchez Rodríguez	Secretario General
Don Licinio Calvo Pascuas	Interventor Municipal

En la Ciudad de Ávila, siendo las ocho horas y diez minutos del día veinte de mayo de abril del año en curso, se reúne en la Sala de Comisiones de la sede capitular, bajo la Presidencia del Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente Don Miguel Ángel García Nieto, la Junta de Gobierno Local de este Excmo. Ayuntamiento, al objeto de celebrar, en primera convocatoria, sesión ordinaria, y a la que concurren, previa citación en regla, las Sras. y los Sres. Ttes. de Alcalde y Concejales relacionados, asistidos por el Secretario General de la Corporación y estando presente el Interventor de Fondos Municipales.

El Tte. de Alcalde Don Áureo Martín Labajos y la Tte. de Alcalde Doña María de la Montaña Domínguez Aparicio se incorporaron a la sesión en el punto **3.- B) a)** de los del Orden del Día.

El Concejal Don Santiago Jiménez Gómez asiste supliendo la ausencia del también Concejal Don Pedro Tomé Martín.

1.- Lectura y aprobación Acta de la sesión anterior. Fue aprobada por unanimidad de los miembros presentes, es decir, seis de los nueve que legalmente la componen, el Acta de la sesión anterior, celebrada el día trece de mayo de dos mil once, y que había sido repartido previamente a todos y cada uno de los miembros que integran la Junta de Gobierno Local, debiéndose transcribir al correspondiente libro.

2.- MEDIO AMBIENTE, URBANISMO Y PATRIMONIO HISTORICO.- Expedientes de licencia ambiental.

A) Fue dada cuenta del informe emitido, en fecha 12 de mayo de dos mil once, por el Gerente de Medio Ambiente y Urbanismo, en relación con el expediente nº 62/2011 de comunicación ambiental instado por don _____ en la calle Valle del Tiétar, nº 7, cuyo tenor literal es el siguiente:

“El ruido, en la sociedad de nuestros días, puede llegar a representar un factor psicopatológico y una fuente permanente de perturbación de la calidad de vida de los ciudadanos, tal como acreditan las directrices marcadas por la Organización Mundial de la Salud sobre el ruido ambiental, cuyo valor como referencia científica no es preciso resaltar, en las que se ponen de manifiesto las consecuencias que la exposición prolongada a un nivel elevado de ruidos tiene sobre la salud de las personas (v. gr. deficiencias auditivas, apariciones de dificultades de comprensión oral, perturbación del sueño, neurosis, hipertensión e isquemia), así como sobre su conducta social

(en particular, reducción de los comportamientos solidarios e incremento de las tendencias agresivas).

La posible incidencia que el ruido tiene sobre la integridad real y efectiva de los derechos fundamentales que antes hemos acotado, discerniendo lo que estrictamente afecta a los derechos fundamentales protegibles en amparo de aquellos otros derechos constitucionales que tienen su cauce adecuado de protección por vías distintas.

La exposición continuada a unos niveles intensos de ruido ponen en peligro la salud de las personas, esta situación podrá implicar una vulneración del derecho a la integridad física y moral del artículo 15 de la Constitución, si bien es cierto que no todo supuesto de riesgo o daño para la salud implica una vulneración del art. 15 CE, sin embargo cuando los niveles de saturación acústica que deba soportar una persona, a consecuencia de una acción u omisión de los poderes públicos, rebasen el umbral a partir del cual se ponga en peligro grave e inmediato la salud, podrá quedar afectado el derecho garantizado en el art. 15 CE.

Visto el artículo 18 de la constitución, se dota de entidad propia y diferenciada a los derechos fundamentales a la intimidad personal y familiar (art. 18.1) y a la inviolabilidad del domicilio (art. 18.2); respecto del primero de estos derechos fundamentales el Tribunal Constitucional ha precisado que su objeto hace referencia a un ámbito de la vida de las personas excluido tanto del conocimiento ajeno como de las intromisiones de terceros, y que la delimitación de este ámbito ha de hacerse en función del libre desarrollo de la personalidad, siendo uno de dichos ámbitos el domiciliario, por ser aquél en el que los individuos, libres de toda sujeción a los usos y convenciones sociales, ejercen su libertad más íntima (SSTC 22/1984, de 17 de febrero, FJ Quinto; 137/1985, de 17 de octubre, FJ Segundo, y 94/1999, de 31 de mayo, FJ Quinto).

Incluso en determinados casos de especial gravedad, ciertos daños ambientales aun cuando no pongan en peligro la salud de las personas, pueden atentar contra su derecho al respeto de su vida privada y familiar, privándola del disfrute de su domicilio, en los términos del art. 8.1 del Convenio de Roma (SSTEDH de 9 de diciembre de 1994, y de 19 de febrero de 1998).

Por lo tanto, estos derechos a la integridad física y moral, a la intimidad personal y familiar y a la inviolabilidad del domicilio han adquirido también una dimensión positiva en relación con el libre desarrollo de la personalidad, orientada a la plena efectividad de estos derechos fundamentales, habida cuenta que nuestro texto constitucional no consagra derechos meramente teóricos o ilusorios, sino reales y efectivos (STC 12/1994, de 17 de enero, FJ Sexto), lo que hace imprescindible asegurar su protección no sólo frente a las injerencias tradicionales, sino también frente a los riesgos que puedan surgir en una sociedad tecnológicamente avanzada.

Teniendo esto presente, debemos advertir que, como ya se dijo en la STC 119/2001, FJ Sexto, una exposición prolongada a unos determinados niveles de ruido, que puedan objetivamente calificarse como evitables e insoportables, ha de merecer la protección dispensada al derecho fundamental a la intimidad personal y familiar, en el ámbito domiciliario, en la medida en que impidan o dificulten gravemente el libre desarrollo de la personalidad, siempre y cuando la lesión o menoscabo provenga de actos u omisiones de entes públicos a los que sea imputable la lesión producida.

Si bien bastaría todo lo dicho hasta ahora, respecto al ruido provocado por establecimientos dedicados a la venta de alcohol, para no autorizar una actividad potencialmente molesta para los vecinos y perjudicial para la salud pública, como respuesta a estas situaciones, la Ley 3/1994, de 29 de marzo, de prevención, asistencia e integración social de drogodependientes de Castilla y León, modificada por la Ley 3/2007, de 7 de marzo, en cuyo artículo 23 referido a las "*Prohibiciones*" se señala textualmente lo siguiente, aconsejando que se prevengan y eviten eventuales focos de consumo de alcohol:

"1. Para contribuir a la reducción del abuso de bebidas alcohólicas, las Corporaciones Locales de Castilla y León establecerán los criterios que regulen la localización, distancia y características que deberán reunir los establecimientos de suministro y venta de este tipo de bebidas, así como su venta y consumo en la vía pública.

2. En las localidades de población superior a mil habitantes, la ordenanza reguladora de la distancia y localización de establecimientos destinados a la venta y consumo inmediato de bebidas alcohólicas deberá prever que la distancia mínima entre los extremos físicos más próximos, interiores o exteriores, de los establecimientos sea de 25 metros, sin perjuicio de la necesaria sujeción de tales establecimientos a lo dispuesto en la normativa sobre ruido y prevención ambiental. Esta previsión será de aplicación a estas localidades cuando no cuenten con la ordenanza reguladora referida."

La solicitud formulada pone de manifiesto que se va a desarrollar esta actividad en el ámbito más castigado por la existencia de distintos bares. Este hecho debe conducir a este Ayuntamiento a no incrementar las molestias y posibles perjuicios creando un nuevo espacio que se pueda utilizar para radicar el "botellón", al tratarse de un local destinado a venta al por menor de productos alimenticios, motivo por el cual la bebida siempre estaría embotellada. La distancia de este local a los bares circundantes tiene una longitud menor a los 25 metros lo que deviene como causa definitiva para no autorizar la venta de bebidas alcohólicas, todo ello de conformidad con lo establecido por la Sentencia nº 183/2011 dictada en el rollo de apelación 273/2010 del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en Burgos, de fecha 1 de abril de 2011.

Desde la perspectiva de los derechos fundamentales implicados, junto con este último argumento, debemos proscribir la venta de bebidas alcohólicas dentro de la actividad de productos de alimentación, por cuanto los derechos mencionados quedarían seriamente afectados, toda vez que las características de la actividad así como la ubicación del establecimiento, situado en una zona saturada por establecimientos nocturnos dedicados a la venta de alcohol, hacen desaconsejable su otorgamiento, ya que ponderados los dos bienes en juego, por un lado, el desarrollo de una actividad, y por otro, la protección de los derechos fundamentales expuestos, hacen recaer una resolución negativa a la venta de bebidas alcohólicas en el local mencionado, sin oponer obstáculo alguno a la realización de la actividad de venta de alimentos.

Teniendo en cuenta el informe de Policía Local de 7 de mayo de 2011 donde se hace constar que a menos de 25 metros existe un establecimiento donde se expiden bebidas alcohólicas.

Por todo ello, PROCEDE:

1.- Informar negativamente la posibilidad de que en la calle Valle del Tiétar, nº 7, se abra un establecimiento dedicado a la venta de bebida embotellada, por cuanto no tiene la distancia mínima de 25 metros a los bares más cercanos, no pudiendo vender estos productos amparándose en la licencia de venta de pan, frutos secos y golosinas.

2.- Informar favorablemente la solicitud de licencia de apertura para la actividad de venta de pan, frutos secos y golosinas.

3.- Informar a la Policía Local y a los interesados sobre esta Resolución.

Así emito este informe sopena de superior criterio, mejor fundado en derecho, de esta Corporación, de conformidad con lo señalado en el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales."

La Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad de los miembros presentes, es decir, seis de los nueve que legalmente la componen, prestar su aprobación al informe transcrito, elevándolo a acuerdo.

B) Vistos los informes preceptivos emitidos al efecto, de los que se desprenden el cumplimiento de las ordenanzas municipales, la adecuación del emplazamiento y la previsión de medidas correctoras suficientes, la Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad de los miembros presentes, es decir, seis de los nueve que legalmente la componen, informar favorablemente los expedientes de licencia ambiental de establecimientos que a continuación se indican para su tramitación subsiguiente:

- Expediente nº 59/2011, instado por don _____, en representación de HDEZ. DE PINTOS, S.L., para obrador y venta de panadería y pastelería con barra de degustación en local sito en la calle Isaac Peral, nº 8.

3.- SERVICIOS SOCIALES Y ACCESIBILIDAD.- Dictámenes Comisión Informativa.

A) **Programa Aulas de Apoyo al Estudio.** Fue dada cuenta del dictamen evacuado por la Comisión Informativa de Servicios Sociales y Accesibilidad en su sesión celebrada con fecha 12 de mayo de 2.011, con el siguiente tenor literal en su parte dispositiva:

"2.- Programa Aulas de Apoyo al Estudio. Fue dada cuenta del informe emitido por los Servicios Sociales Municipales en relación con la convocatoria para la reserva de plaza en el programa de Aula de Apoyo al Estudio, comprensiva de la ubicación y horarios, beneficiaros del

programa, prioridades y documentación a presentar por los solicitantes, siendo el plazo de presentación de solicitudes del 1 al 30 de Junio de 2.011.

Sometido el asunto a votación, la Comisión dictaminó favorablemente por unanimidad de sus miembros el citado informe en los términos propuestos."

La Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad de los miembros presentes, es decir, seis de los nueve que legalmente la componen, prestar su aprobación al transcrito dictamen, elevándolo a acuerdo.

B) Ludotecas Municipales.

a) Programa la Casita del Parque. Fue dada cuenta del dictamen evacuado por la Comisión Informativa de Servicios Sociales y Accesibilidad en su sesión celebrada con fecha 12 de mayo de 2.011, con el siguiente tenor literal en su parte dispositiva:

"3.- Ludotecas Municipales: Programa la Casita del Parque. Fue dada cuenta del informe emitido por los Servicios Sociales Municipales en relación con el Programa "La casita del Parque", que pretende la ampliación de la oferta lúdica durante el periodo estival, mediante la realización de juegos para menores de 6 años así como para los adultos que los acompañen, realizados en los diferentes parques e la Ciudad, comprendiendo entre otros aspectos los lugares de realización en relación con la temporalización del proyecto, el Régimen de funcionamiento del Programa y las actividades a realizar.

Sometido el asunto a votación, la Comisión dictaminó favorablemente por unanimidad de sus miembros el citado informe en los términos propuestos."

La Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad de los miembros presentes, es decir, ocho de los nueve que legalmente la componen, prestar su aprobación al transcrito dictamen, elevándolo a acuerdo.

b) Programa Ludobebé. Fue dada cuenta del dictamen evacuado por la Comisión Informativa de Servicios Sociales y Accesibilidad en su sesión celebrada con fecha 12 de mayo de 2.011, con el siguiente tenor literal en su parte dispositiva:

"3.- Ludotecas Municipales: Programa Ludobebé. Fue dada cuenta del informe emitido por los Servicios Sociales Municipales en relación con el Programa "Ludobebé", entendido como un proyecto educativo de estimulación corporal y sensorial dirigido a niños de 1 a 12 meses de edad a través del juego, comprendiendo entre otros aspectos el horario y temporalización, lugar de realización, número de plazas e inscripciones y formas de acceso al Programa.

Sometido el asunto a votación, la Comisión dictaminó favorablemente por unanimidad de sus miembros el citado informe en los términos propuestos."

La Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad de los miembros presentes, es decir, ocho de los nueve que legalmente la componen, prestar su aprobación al transcrito dictamen, elevándolo a acuerdo.

C) Programa de Salud Caminando por la Vida. Fue dada cuenta del dictamen evacuado por la Comisión Informativa de Servicios Sociales y Accesibilidad en su sesión celebrada con fecha 12 de mayo de 2.011, con el siguiente tenor literal en su parte dispositiva:

"4.- Programa de Salud Caminando por la Vida. Fue dada cuenta por la Presidencia del informe emitido por los Servicios Sociales Municipales en relación con la realización de actividades de promoción de la salud dirigidas a mayores de 18 años enmarcadas dentro del Convenio que tiene el Ayuntamiento de Ávila con la Consejería de Sanidad de la Junta de Castilla y León, al objeto de posibilitar a los individuos el desarrollo de sus propias capacidades corporales y motrices, capacitándolos para alcanzar un estado de salud y de bienestar óptimos.

Dicho Programa propone la realización de actividades Físicas de Verano que se detallan así como los Grupos de Trabajo de Actividad Física, conteniendo el informe la temporalización y la metodología de los grupos.

Sometido el asunto a votación, la Comisión dictaminó favorablemente por unanimidad el proyecto de referencia en la forma que consta en el expediente tramitado al efecto, así como su presupuesto que se cifra en la cantidad total de 5.040 euros, de los cuales 3.990 euros lo son para la realización de los Grupos de Trabajo y 1.050 Euros están destinados para la realización de las Actividades Físicas de Verano, abonándose dichas cantidades a la Asociación de Gimnasios ADEGA por la ejecución y desarrollo de la totalidad de las Actividades y Grupos de trabajo relacionados.”

La Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad de los miembros presentes, es decir, ocho de los nueve que legalmente la componen, prestar su aprobación al transcrito dictamen, elevándolo a acuerdo.

D) Plan Municipal de Mayores.

a) Programa Parques Biosaludables para Mayores. Fue dada cuenta del dictamen evacuado por la Comisión Informativa de Servicios Sociales y Accesibilidad en su sesión celebrada con fecha 12 de mayo de 2.011, con el siguiente tenor literal en su parte dispositiva:

“5.- Programa Parques Biosaludables para Mayores. Fue dada cuenta por la Presidencia del informe emitido por los Servicios Sociales Municipales en relación con la realización del Programa Parques Biosaludables para Mayores, con el objeto de fomentar el ocio activo, promoviendo el ejercicio guiado en circuitos Biosaludables, fomentando lugares de encuentro y diversión a la vez que ayudan a la conservación de las zonas verdes Municipales.

Las actividades se desarrollarán durante el mes de Julio del presente, con una duración semanal en cada uno de los siguientes lugares de realización: Jardín de las Hervencias, Parque de la Avenida Juan Pablo II, Parque del Barrio de la Universidad y Parque del Seminario, contando con la supervisión un monitor especializado en ejercicio físico y salud.

Sometido el asunto a votación, la Comisión dictaminó favorablemente lo siguiente:

PRIMERO: Por unanimidad el proyecto de referencia en la forma que consta en el expediente tramitado al efecto, así como su presupuesto que se cifra en la cantidad total de 240 Euros.

SEGUNDO: Por mayoría de ocho votos de los siete miembros corporativos presentes del P.P. y del de I.U.-L.V., con las cuatro abstenciones de los del P.S.O.E., encomendar su impartición a un Monitor especialista adaptado a personas mayores.”

La Junta de Gobierno Local prestó su aprobación al transcrito dictamen, con el sentido de voto expresado en éste, elevándolo a acuerdo.

b) Programa Expresión Corporal y Baile para Mayores. Fue dada cuenta del dictamen evacuado por la Comisión Informativa de Servicios Sociales y Accesibilidad en su sesión celebrada con fecha 12 de mayo de 2.011, con el siguiente tenor literal en su parte dispositiva:

“5.- Programa Expresión Corporal y Baile para Mayores. Fue dada cuenta por la Presidencia del informe emitido por los Servicios Sociales Municipales en relación con la realización del Programa Expresión Corporal y Baile para Mayores de 60 años, con el objeto de potenciar y estimular el cuerpo, mente y emociones a través del baile, dando continuidad al Programa iniciado el año precedente.

La temporalización de la actividad comprende los meses de Noviembre y Diciembre del presente, contando entre sus recursos, aparte de los propios Municipales, con los de un Monitor de Baile a través de la Asociación de Gimnasios de Ávila, ADEGA.

Sometido el asunto a votación, la Comisión dictaminó favorablemente por unanimidad el proyecto de referencia en la forma que consta en el expediente tramitado al efecto, así como su presupuesto que se cifra en la cantidad total de 300 Euros, abonándose dicha cantidades a la Asociación de Gimnasios ADEGA por la ejecución y desarrollo de la actividad.”

La Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad de los miembros presentes, es decir, ocho de los nueve que legalmente la componen, prestar su aprobación al transcrito dictamen, elevándolo a acuerdo.

4.- INTERVENCIÓN MUNICIPAL.- Dictámenes Comisión Informativa de Economía y Hacienda. Revisiones de precios.

A) Servicio de mantenimiento y mejoras de zonas verdes y arbolado de diversas zonas de la ciudad. Fue dada cuenta del dictamen evacuado por la Comisión Informativa de Economía y Hacienda en sesión de fecha 17 de mayo del año en curso con el siguiente tenor:

“3.- REVISIONES DE PRECIOS.-

3.1.- REVISION DE PRECIOS DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DEL “SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y MEJORAS DE ZONAS VERDES Y ARBOLADO DE DIVERSAS ZONAS DE LA CIUDAD DE ÁVILA”. Visto el escrito presentado por URBASER, S.A., con fecha 3 de enero de 2011, solicitando la revisión de precios del contrato de referencia de conformidad con lo establecido en el correspondiente contrato y Pliego de Condiciones Económico Administrativas, desde el 1 de octubre de 2010.

Visto el informe favorable emitido por la Intervención de Fondos al respecto.

Considerando que en el expediente consta la documentación justificativa de la revisión propuesta.

Considerando que la misma se adecua a lo establecido en la cláusula de revisión de precios establecida en el contrato.

Esta Comisión Informativa de Economía y Hacienda dictamina favorablemente con los votos afirmativos de los miembros presentes del grupo del PP, del PSOE y de IU, lo siguiente:

Aprobar la revisión del precio del contrato en cuestión referida al periodo comprendido desde octubre de 2010 a septiembre de 2011 en los siguientes términos:

ADJUDICACIÓN	PERIODO	IPC INTERANUAL	PRECIO	INCREMENTO
Modificación a la adjudicación inicial	De 01/10/2009 a 30/06/2010	-	421.086,72 €/año (16% IVA Incluido) 35.090,56 €/mes (16% IVA Incluido) 35.695,57 €/mes (18% IVA Incluido)	
1º Año siguiente a la modificación	De 01/10/2010 a 30/09/2011	2,1%	437.342,12 €/año (18% IVA Incluido) 36.445,18 €/mes (18% IVA Incluido)	749,61 €/mes”

La Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad de los miembros presentes, es decir, ocho de los nueve que legalmente la componen, aprobar el transcrito dictamen, elevándolo a acuerdo.

B) Gestión servicio de guardería en el Centro de Educación Preescolar “Piedra Machucana”. Fue dada cuenta del dictamen evacuado por la Comisión Informativa de Economía y Hacienda en sesión de fecha 17 de mayo del año en curso con el siguiente tenor:

“3.- REVISIONES DE PRECIOS.-

3.2.- REVISION DE PRECIOS CORRESPONDIENTE AL CONTRATO DE GESTIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE GUARDERÍA EN EL CENTRO DE EDUCACIÓN PREESCOLAR DE TITULARIDAD MUNICIPAL “PIEDRA MACHUCANA”. Visto el escrito presentado por D. Isidro Suárez González, en nombre y representación de EULEN SERVICIOS SOCIOSANITARIOS, S.A., correspondiente al contrato arriba referenciado, solicitando la revisión de precios del contrato de referencia de conformidad con lo establecido en el correspondiente contrato y Pliego de Condiciones Económico Administrativas, desde el primero de septiembre de 2010.

Visto el informe favorable emitido por la Intervención de Fondos al respecto, así como la propuesta de revisión para el periodo comprendido desde septiembre de 2009 a agosto de 2010 por no haberse realizado esta última.

Considerando que en el expediente consta la documentación justificativa de la revisión propuesta.

Considerando que la misma se adecua a lo establecido en la cláusula de revisión de precios establecida en el contrato.

Esta Comisión Informativa de Economía y Hacienda dictamina favorablemente con los votos afirmativos de los miembros presentes del grupo del PP, del PSOE y de IU, lo siguiente:

1) Aprobar la revisión del precio del contrato en cuestión referida al periodo comprendido desde septiembre de 2009 a agosto de 2010 en los siguientes términos:

REVISIÓN DE SEPTIEMBRE DE 2009 A AGOSTO DE 2010	IPC	PRECIO INICIAL	PRECIO ACTUALIZADO
---	-----	----------------	--------------------

Tramo Básico	-0,80%	273,41	271,22
Tramo Tarde	-0,80%	160,87	159,58
Tramos Partido	-0,80%	306,62	304,17

2) Aprobar la revisión del precio de dicho contrato referida al periodo comprendido desde septiembre de 2010 a agosto de 2011 en los siguientes términos:

REVISIÓN DE SEPTIEMBRE DE 2010 A AGOSTO DE 2011	IPC	PRECIO INICIAL	PRECIO ACTUALIZADO
Tramo Básico	1,80%	271,22	276,10
Tramo Tarde	1,80%	159,58	162,46
Tramos Partido	1,80%	304,17	309,64

3) Proceder al reintegro a favor de este Ayuntamiento del importe de 2.683,32 € en concepto de abono realizado en exceso durante el periodo de septiembre de 2009 a julio de 2010."

La Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad de los miembros presentes, es decir, ocho de los nueve que legalmente la componen, aprobar el transcrito dictamen, elevándolo a acuerdo.

5.- CONTRATACIÓN.- Diversos expedientes.

A) Rehabilitación de la calle Estrada. Fue dada cuenta del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 11 de marzo de 2.011, mediante el que, considerando el expediente que se tramita para contratar la ejecución del proyecto denominado Rehabilitación de la calle Estrada, aprobaba el pliego de cláusulas económico-administrativas elaborado para proceder, mediante procedimiento abierto para su adjudicación a la proposición más ventajosa considerando varios criterios, a su contratación, con un tipo de licitación de 97.062,83 €, sobre el que se repercutirá el 18% de I.V.A., es decir, 17.471,31 €, arrojando un total de 114.534,14 €.

Vista la propuesta elaborada por la Mesa de Contratación en sesión celebrada con fecha 17 de mayo del año en curso, así como el informe evacuado al efecto por el comité de expertos, en el que se refiere básicamente lo siguiente:

En primera instancia se determina la valoración de la programación de los trabajos acorde al plazo ofertado determinando un pronunciamiento como negativo o positivo, mereciendo el primero de ellos la puntuación de cero y el segundo un resultado en función de la fórmula matemática prevista en el anexo II del pliego. En dicho informe se señalan, esencialmente, las deficiencias de las ofertas en este apartado que justifican el pronunciamiento como negativo.

Del mismo modo se analiza el plazo de garantía destacando la valoración del plan de mantenimiento que incorpore de manera explícita las medidas y compromisos adicionales de modo justificado y que permita una valoración en términos de juicio de valor como bueno, suficiente o insuficiente con la consiguiente asignación de puntos previstos en el pliego para las diversas alternativas, asignando el resto de puntuación en función del plazo de garantía ofertado de manera proporcional.

La valoración de la oferta económica viene determinada de manera automática mediante la aplicación de fórmula matemática.

De este modo resulta que la oferta presentada por PADECASA resulta la más ventajosa con una programación de los trabajos en 59 días que merece un pronunciamiento positivo, un plan de mantenimiento suficiente y un plazo de garantía de 5 años, amén de obtener una puntuación en la oferta económica que, sumada a la anterior, determina el resultado final.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo establecido en el artículo 135 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público en su redacción dada mediante Ley 34/2010, de 5 de agosto, de modificación, entre otras, de la

meritada norma, acordó, por unanimidad de los miembros presentes, es decir, ocho de los nueve que legalmente la componen, lo siguiente:

- No admitir la oferta formulada por la entidad OBRAS Y SERVICIOS SGASA, S.A., al exceder su oferta del presupuesto base de licitación (97.062,83, € I.V.A. excluido), según lo establecido en la cláusula 2.c) y 16.2) del pliego de condiciones.

- Aceptar plenamente la propuesta realizada por la Mesa de Contratación en los términos que se reseñan en el Acta de la misma.

- Requerir expresamente a la entidad PAVIMENTOS ASFALTICOS DE CASTILLA, S.A., para que, dentro del plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a aquél en que reciba este requerimiento, presente la documentación reseñada en la cláusula 20ª del pliego de condiciones.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

Entidad	Programación de trabajos	Plazo de garantía	TOTAL
PERGAR HERMANOS, S.L.	0,00	1 + 0,83	1,83
VAPROM EUROPA, S.L.	0,00	1 + 2,78	3,78
JUANJE CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS, S.L.U.	0,00	1 + 1,67	2,67
PROYECTA, ACTIVIDADES PROFESIONALES DE LA CONSTRUCCIÓN, S.L.	0,00	0 + 2,22	2,22
PAS INFRAESTRUCTURAS Y SERVICIOS, S.L.	0,00	1 + 1,11	2,11
NIX PROYECTOS Y OBRAS, S.L.	0,00	1 + 1,67	2,67
CASTILLO Y CIA, S.A. DE CONSTRUCCIONES	0,00	3 + 2,22	5,22
CONEXANFER, S.L.	9,52	1 + 1,11	11,63
VIALES PADASILMA DE CASTILLA, S.L.	0,00	3 + 1,67	4,67
HIDROCON OBRAS, S.L.	0,00	3 + 1,39	4,39
OBRAS Y SERVICIOS SGASA, S.A.	0,00	1 + 1,67	2,67
CONSTRUCCIONES JAVIER MUÑOZ ABAD, S.A.	9,70	3 + 3,33	16,03
REFORMAS DE INTERIORES Y CONSTRUCCION INTEGRAL, S.L.	0,00	1 + 1,67	2,67
OBRAS CONEDAVI, S.L.	8,14	3 + 2,78	13,92
SECCIONA INGENIERIA DE LA CONSTRUCCION, S.L.U.	0,00	1 + 2,22	3,22
FUENCO, S.A.	9,70	5 + 2,78	17,48
CASTELLANO LEONESA DE MEDIO AMBIENTE, S.L.	0,00	3 + 2,78	5,78
PAVIMENTOS ASFALTICOS DE CASTILLA, S.A.	9,84	3 + 2,78	15,62
CONTRATAS Y OBRAS ENRICAR, S.L.	0,00	3 + 1,67	4,67
ARCEBANSA, S.A.	0,00	3 + 1,11	4,11
VOLCONSA CONSTRUCCION Y DESARROLLO DE SERVICIOS, S.A.	9,84	1 + 2,22	13,06
PROVISER CASTILLA Y LEON, S.L.	9,84	1 + 1,11	11,95
SERVICIOS Y CONTRATAS CASA MAESTRA, S.L.	0,00	1 + 5,00	6,00
GOBERCONS, S.L.	0,00	3 + 2,78	5,78
CONSTRUCCION Y OBRA CIVIL SANCHEZ MONTERO, S.L.	9,52	1 + 1,11	11,63

Entidad	Precio	18% IVA	Total €	Puntos
PERGAR HERMANOS, S.L.	80.872,99	14.557,14	95.430,13	10,10
VAPROM EUROPA, S.L.	78.897,66	14.201,58	93.099,24	11,33
JUANJE CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS, S.L.U	88.139,65	15.865,14	104.004,78	5,57
PROYECTA, ACTIVIDADES PROFESIONALES DE LA CONSTRUCCIÓN, S.L.	65.779,48	11.840,31	77.619,79	19,52
PAS INFRAESTRUCTURAS Y SERVICIOS, S.L.	84.590,20	15.226,24	99.816,44	7,78
NIX PROYECTOS Y OBRAS, S.L.	82.474,67	14.845,44	97.320,11	9,10
CASTILLO Y CIA, S.A. DE CONSTRUCCIONES	65.000,00	11.700,00	76.700,00	20,00
CONEXANFER, S.L.	75.266,21	13.547,92	88.814,13	15,47
VIALES PADASILMA DE CASTILLA, S.L.	72.583,58	13.065,05	85.648,63	19,94
HIDROCON OBRAS, S.L.	72.088,56	12.975,94	85.064,51	19,97
OBRAS Y SERVICIOS SGASA, S.A.	104.000,00	18.720,00	122.720,00	---
CONSTRUCCIONES JAVIER MUÑOZ ABAD, S.A.	72.797,12	13.103,48	85.900,60	31,17

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL 19/2011

REFORMAS DE INTERIORES Y CONSTRUCCION INTEGRAL, S.L.	74.423,55	13.396,24	87.819,79	16,79
OBRAS CONEDAVI, S.L.	75.223,70	13.540,56	88.763,96	27,54
SECCIONA INGENIERIA DE LA CONSTRUCCION, S.L.U.	77.650,26	13.977,05	91.627,31	15,33
FUENCO, S.A.	71.988,57	12.957,94	84.946,51	33,12
CASTELLANO LEONESA DE MEDIO AMBIENTE, S.L.	68.078,87	12.254,38	80.334,25	23,86
PAVIMENTOS ASFALTICOS DE CASTILLA, S.A.	68.788,42	12.381,92	81.170,34	33,26
CONTRATAS Y OBRAS ENRICAR, S.L.	74.515,14	13.412,73	87.927,87	18,74
ARCEBANSÁ, S.A.	86.385,92	15.549,47	101.935,39	10,77
VOLCONSA CONSTRUCCION Y DESARROLLO DE SERVICIOS, S.A.	73.573,63	13.243,25	86.816,88	27,71
PROVISER CASTILLA Y LEON, S.L.	80.508,45	14.491,52	94.999,97	22,28
SERVICIOS Y CONTRATAS CASA MAESTRA, S.L.	68.904,90	12.402,88	81.307,78	23,57
GOBERCONS, S.L.	66.517,15	11.973,09	78.490,24	24,84
CONSTRUCCION Y OBRA CIVIL SANCHEZ MONTERO, S.L.	87.356,55	15.724,18	103.080,73	17,69

Entidad	Puntuación Sobre C	Puntuación Sobre A	TOTAL
PAVIMENTOS ASFALTICOS DE CASTILLA, S.A.	15,62	33,26	33,26
FUENCO, S.A.	17,48	33,12	33,12
CONSTRUCCIONES JAVIER MUÑOZ ABAD, S.A.	16,03	31,17	31,17
OBRAS CONEDAVI, S.L.	13,92	27,54	27,54
VOLCONSA CONSTRUCCION Y DESARROLLO DE SERVICIOS, S.A.	13,06	27,71	27,17
CONEXANFER, S.L.	11,63	15,47	27,10
CASTILLO Y CIA, S.A. DE CONSTRUCCIONES	5,22	20,00	25,22
GOBERCONS, S.L.	5,78	24,84	24,84
CASTELLANO LEONESA DE MEDIO AMBIENTE, S.L.	5,78	23,86	23,86
SERVICIOS Y CONTRATAS CASA MAESTRA, S.L.	6,00	23,57	23,57
PROVISER CASTILLA Y LEON, S.L.	11,95	22,28	22,28
PROYECTA, ACTIVIDADES PROFESIONALES DE LA CONSTRUCCIÓN, S.L.	2,22	19,52	21,74
HIDROCON OBRAS, S.L.	4,39	19,97	19,97
VIALES PADASILMA DE CASTILLA, S.L.	4,67	19,94	19,94
CONTRATAS Y OBRAS ENRICAR, S.L.	4,67	18,74	18,74
CONSTRUCCION Y OBRA CIVIL SANCHEZ MONTERO, S.L.	11,63	17,69	17,69
REFORMAS DE INTERIORES Y CONSTRUCCION INTEGRAL, S.L.	2,67	16,79	16,79
SECCIONA INGENIERIA DE LA CONSTRUCCION, S.L.U.	3,22	15,33	15,33
VAPROM EUROPA, S.L.	3,78	11,33	15,11
PERGAR HERMANOS, S.L.	1,83	10,10	11,93
NIX PROYECTOS Y OBRAS, S.L.	2,67	9,10	11,77
ARCEBANSÁ, S.A.	4,11	10,77	10,77
PAS INFRAESTRUCTURAS Y SERVICIOS, S.L.	2,11	7,78	9,89
JUANJE CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS, S.L.U	2,67	5,57	8,24

B) Suministro para la implantación del proyecto "Digital Pen". Fue dada cuenta del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 25 de marzo de 2.011, mediante el que, considerando el expediente que se tramita para contratar el suministro para la implantación del proyecto "Digital Pen" en el Ayuntamiento de Ávila, aprobaba el pliego de cláusulas económico-administrativas elaborado para proceder, mediante procedimiento abierto para su adjudicación a la proposición más ventajosa considerando varios criterios, a su contratación, con un tipo de licitación de 58.983,05 €, sobre el que se repercutirá el 18% de I.V.A., es decir, 10.616,95 €, arrojando un total de 69.600 €.

Vista la propuesta elaborada por la Mesa de Contratación en sesión celebrada con fecha 17 de mayo del año en curso, así como el informe evacuado al efecto por el comité de expertos, en el que se refiere básicamente que la única oferta presentada se ajusta a las prescripciones y parámetros exigidos en el pliego por lo que procede en los términos que siguen su adjudicación a favor de la misma.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo establecido en el artículo 135 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público en su redacción dada mediante Ley 34/2010, de 5 de agosto, de modificación, entre otras, de la meritada norma, acordó, por unanimidad de los miembros presentes, es decir, ocho de los nueve que legalmente la componen, lo siguiente:

- Aceptar plenamente la propuesta realizada por la Mesa de Contratación en los términos que se reseñan en el Acta de la misma.

- Requerir expresamente a la entidad CGB INFORMATICA, S.L., para que, dentro del plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a aquél en que reciba este requerimiento, presente la documentación reseñada en la cláusula 16ª del pliego de condiciones.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

Entidad	Memoria (CF)	Mejoras (criterio MT)	Puntos
CGB INFORMATICA S.L.	1	10	10

Precio de adquisición (criterio OE):

Entidad	Precio	18% IVA	Total €	Puntos
CGB INFORMATICA, S.L.	49.150	8.847	57.997	20

Precio de mantenimiento (criterio OM):

Entidad	€/año	18% IVA	Total €/año	Puntos
CGB INFORMATICA, S.L.	4.900	882	5.782	20

Puntuación:

Entidad	Mejoras (criterio MT)	O. económica (criterio OE)	O. mantenimiento (criterio OM)	Total
CGB INFORMATICA, S.L.	10	20	20	50

C) Explotación edificio municipal de las antiguas escuelas de Alamedilla del Berrocal dedicado a casa rural. Fue dada cuenta del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 8 de abril de 2.011, mediante el que, considerando el expediente que se tramita para la adjudicación de la explotación del edificio municipal de las antiguas escuelas de Alamedilla del Berrocal dedicado a casa rural, aprobaba el pliego de cláusulas económico-administrativas elaborado para proceder, mediante procedimiento abierto para su adjudicación a la proposición más ventajosa considerando varios criterios, a su contratación, con un canon mínimo de licitación de 4.000 € (1000 €/año).

Vista la propuesta elaborada por la Mesa de Contratación en sesión celebrada con fecha 17 de mayo del año en curso, así como el informe evacuado al efecto por el comité de expertos, en el que se refiere básicamente lo siguiente:

Analizadas las dos propuestas cabe concluir que la presentada por CENSENAL incorpora una descripción más singularizada del desarrollo de la actividad, aun cuando su plan de viabilidad es menos detallado mientras que la CÁMARA concreta en mayor medida el sistema de promoción por lo que deben ser equiparadas.

CENSENAL adscribe más personal y este se entiende adecuado para las necesidades que puedan surgir en la prestación del servicio, además de acreditar su experiencia y describir detalladamente el trabajo desempeñado por cada una de las personas.

En cuanto a las tarifas, aun cuando la propuesta de la CÁMARA DE COMERCIO es diferente a la ofertada por CENSENAL por contemplar opciones o un régimen distinto, en términos de

homogeneidad (fines de semana y tarifa diaria) resulta más económicas las ofertadas por la CÁMARA.

En cuanto a las mejoras, las referidas en las dos ofertas se estiman que implementan el servicio, determinándose el resultado en función de su valoración aportada, que se estima adecuada, y de acuerdo a la fórmula matemática prevista en el pliego.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo establecido en el artículo 135 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público en su redacción dada mediante Ley 34/2010, de 5 de agosto, de modificación, entre otras, de la meritada norma, acordó, por unanimidad de los miembros presentes, es decir, ocho de los nueve que legalmente la componen, lo siguiente:

- Aceptar plenamente la propuesta realizada por la Mesa de Contratación en los términos que se reseñan en el Acta de la misma.

- Requerir expresamente a la entidad CENSENAL MADRID, S.L., para que, dentro del plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a aquél en que reciba este requerimiento, presente la documentación reseñada en la cláusula 16ª del pliego de condiciones.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

Entidad	Memoria o proyecto			Mejoras	Puntos
	Personal	Tarifas	Desarrollo		
CAMARA OFICIAL DE COMERCIO E INDUSTRIA DE AVILA	3	5	3	4,25	15,25
CENSENAL MADRID, S.L.	5	2	3	15,00	25,00

Entidad	Canon total	Canon anual	Puntos
CAMARA OFICIAL DE COMERCIO E INDUSTRIA DE AVILA	4.200	1.050	35
CENSENAL MADRID, S.L.	4.800	1.200	40

Entidad	Sobre C	Sobre A	Total
CENSENAL MADRID, S.L.	25,00	40	65,00
CAMARA OFICIAL DE COMERCIO E INDUSTRIA DE AVILA	15,25	35	50,25

D) Implantación de un sistema multimedia de grabación de las sesiones plenarias.

Fue dada cuenta del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 1 de abril de 2.011, mediante el que, considerando el expediente que se tramita para contratar la implantación de un sistema multimedia para la grabación de las sesiones plenarias, integrando una solución adecuada de software-hardware, que comprenda todos los elementos necesarios que permitan la integración de documentos audiovisuales, documentos en formato electrónico y firma digital y/o DNI electrónico para la implementación del actual sistema en papel de las actas de los plenos municipales, permitiendo por otro lado la publicación en Internet de las mismas así como la emisión en abierto de los plenos municipales, aprobaba el pliego de cláusulas económico-administrativas elaborado para proceder, mediante procedimiento abierto para su adjudicación a la proposición más ventajosa considerando varios criterios, a su contratación, con un tipo de licitación de 48.813,56 €, sobre el que se repercutirá el 18% de I.V.A., es decir, 8.786,44 €, arrojando un total de 57.600 €.

Vista la propuesta elaborada por la Mesa de Contratación en sesión celebrada con fecha 17 de mayo del año en curso, así como el informe evacuado al efecto por el comité de expertos, en el que se refiere básicamente lo siguiente:

Una vez analizada la documentación, y presenciadas demostraciones de los productos se evidencia que dos de ellos, EMCO VÍDEO INDUSTRIAL e INNOVACIÓN TECNOLÓGICA EN

EDUCACIÓN, S.L., no cumplen con uno de los criterios establecidos en las características funcionales, "Firmar electrónicamente, mediante firma avanzada y reconocida el acta...."

Por este motivo alcanzarían la puntuación de 0 en el parámetro CF y no se consideran, obviamente, mejora alguna.

Por otro lado, la propuesta presentada por ATOS ORIGIN no está asociada a ningún producto desarrollado a fecha de hoy, por tanto no existe nada concreto o tangible sobre lo que manifestar el cumplimiento de ninguna de las características funcionales o dicho de otra manera, a fecha de comprobación de los requisitos no se cumple ninguno de ellos y por tanto CF alcanza el valor de 0.

En cuanto al resto de licitantes se considera que los productos ofertados cubren los criterios funcionales mínimos exigidos en el Anexo III (pliego de condiciones técnicas), aportando documentación suficiente.

De este modo el coeficiente asignado a los criterios funcionales, CF, alcanza el valor 1 en el caso de SÓLIDO SYSTEMS, S.A., MANAGEMENT SYSTEMS SOLUTIONS, S.L. y AMBISER INNOVACIONES, S.L..

En cuanto a las mejoras técnicas, de cara a su valoración se han puntuado aquellas que verdaderamente supongan un incremento de valor respecto al servicio que ha de darse de forma obligatoria y del que el Ayuntamiento de Ávila, en particular, pueda beneficiarse, especialmente si no es sólo puntual sino que permanece a largo plazo. En aquellos casos en que se ofrecen mejoras con un coste anual se ha considerado una vida útil de 3 años semejante a la que contempla en la financiación del suministro.

Se describen las mejoras, junto a su valoración razonada y razonable, propuestas por los licitantes asignando la puntuación en función de la fórmula matemática prevista en el pliego.

La valoración de la oferta económica viene determinada de manera automática mediante la aplicación de fórmula matemática.

Con todo ello, cabe concluir que la oferta presentada por AMBISER INNOVACIONES, S.L. es la que más mejoras aporta sobre las prescripciones técnicas, amén de obtener una puntuación en la oferta económica que, sumada a la anterior, determina el resultado final.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo establecido en el artículo 135 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público en su redacción dada mediante Ley 34/2010, de 5 de agosto, de modificación, entre otras, de la meritada norma, acordó, por unanimidad de los miembros presentes, es decir, ocho de los nueve que legalmente la componen, lo siguiente:

- Dado que las ofertas presentadas por las entidades EMCO VIDEO INDUSTRIAL, S.L., INNOVACION TECNOLOGICA EN EDUCACIÓN, S.L. y ATOS ORIGIN, S.A.E., no cumplen con el criterio técnico al no ajustarse a las características funcionales (coeficiente CF), obteniendo un valor 0, la Mesa decidió no tomar en consideración el resto de parámetros de estas ofertas.

- Aceptar plenamente la propuesta realizada por la Mesa de Contratación en los términos que se reseñan en el Acta de la misma.

- Requerir expresamente a la entidad AMBISER INNOVACIONES, S.L., para que, dentro del plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a aquél en que reciba este requerimiento, presente la documentación reseñada en la cláusula 16ª del pliego de condiciones.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

Entidad	Memoria (CF)	Mejoras (criterio MT)	Puntos
XOLIDO SYSTEMS, S.A.	1	8,25	8,25
MANAGEMENT SYSTEMS SOLUTIONS, S.L.	1	6,31	6,31
AMBISER INNOVACIONES, S.L.	1	10,00	10,00
EMCO VIDEO INDUSTRIAL, S.L.	0	-	0
INNOVACION TECNOLOGICA EN EDUCACIÓN, S.L.	0	-	0
ATOS ORIGIN, S.A.E.	0	-	0

a) Precio de adquisición (criterio OE)

Entidad	Precio	18% IVA	Total €	Puntos
XOLIDO SYSTEMS, S.A.	38.000,00	6.840,00	44.840,00	16,61
MANAGEMENT SYSTEMS SOLUTIONS, S.L.	37.000,00	6.660,00	43.360,00	18,15
AMBISER INNOVACIONES, S.L.	35.796,61	6.443,39	42.240,00	20,00

b) Precio de mantenimiento (criterio OM)

Entidad	€/año	18% IVA	Total €/año	Puntos
XOLIDO SYSTEMS, S.A.	7.599,00	1.367,82	8.966,82	2,63
MANAGEMENT SYSTEMS SOLUTIONS, S.L.	2.600,00	468,00	3.068,00	7,70
AMBISER INNOVACIONES, S.L.	1.000,00	180,00	1.180,00	20,00

Entidad	Mejoras (criterio MT)	O. económica (criterio OE)	O. mantenimiento (criterio OM)	TOTAL
AMBISER INNOVACIONES, S.L.	10,00	20,00	20,00	50,00
MANAGEMENT SYSTEMS SOLUTIONS, S.L.	6,31	18,15	7,70	33,16
XOLIDO SYSTEMS, S.A.	8,25	16,61	2,63	27,49

6.- ASUNTOS DE LA PRESIDENCIA.-

A) Terrazas con mesas y sillas. Fue dada cuenta de los expedientes instruidos al efecto en relación a solicitudes cursadas para la instalación de diversas terrazas en diferentes puntos de la ciudad, así como de los informes elaborados al efecto.

La Junta de Gobierno Local emitió por unanimidad de los miembros presentes, es decir, ocho de los nueve que legalmente la componen, el siguiente dictamen:

- Conceder autorización para la ocupación de la vía pública con mesas y sillas, previo pago de las tasas correspondientes, a los establecimientos que seguidamente se relacionan, cuya distribución, condiciones singulares y demás determinaciones se reproducirán, en los términos del expediente de su razón, en el correspondiente Decreto de autorización.

Establecimiento	Situación terraza	Nº Veladores
EL CALLEJON	Calle Juan Ángel Nebreda	3

B) Propuesta de proyecto sobre edición inclusiva. Fue dada cuenta de la propuesta de la concejalía de accesibilidad aprobada mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 29 de abril de 2.011 sobre la participación del Ayuntamiento de Ávila en el proyecto sobre edición inclusiva, un proyecto que partía del planteamiento de que un texto se encuentra escrito conforme las directrices de "lectura fácil" cuando ofrece información en condiciones de ser comprendida y asimilada por personas que, por diferentes motivos, tienen dificultades para

acceder a la lectura convencional.

Este proyecto se realizaría bajo la coordinación técnica de la Universidad de Valencia y se presentaría a la Convocatoria Avanza Contenidos Digitales actualmente abierta, publicada en el BOE de 30 de marzo de 2011, cuyas bases reguladoras se encuentran en el BOE de 24 de febrero de 2011. El plazo para la presentación del proyecto finaliza el día 12 de mayo de 2011.

A tal efecto se proponía la participación en un consorcio que se formaría para la participación en la convocatoria reseñada y que estará compuesto por las siguientes entidades: Universidad de Valencia, Neoris, iSoco, Fundación Adapta, Hermes Editora General y Ayuntamiento de Ávila.

La Universidad de Valencia ha comunicado a este Ayuntamiento que recientemente recibió la noticia de la empresa iSoco, una de las integrantes de dicho Consorcio, que finalmente no puede involucrarse en el mismo debido a que no cuentan con personal especializado suficiente para asignarlo al proyecto y realizar el trabajo correspondiente.

Al tratarse de un componente necesario para el éxito del proyecto, han decidido posponer la presentación de esta solicitud a futuras convocatorias nacionales o europeas.

La Junta de Gobierno Local manifestó quedar enterada de la no concurrencia finalmente a la convocatoria Avanza Contenidos Digitales del presente año sin perjuicio de valorar este proyecto en el futuro.

C) Solicitud de instalación de rampa por la comunidad de propietarios Bajada Don Alonso 30 y Paseo Santo Tomás 31.- Fue dada cuenta del informe evacuado por la arquitecta municipal en relación con la solicitud presentada por la comunidad de propietarios de Bajada Don Alonso 30 y Paseo Santo Tomás 31 de instalación de una rampa en la vía pública y cuyos antecedentes fundamentales son los siguientes:

El día 16 de diciembre de 2010 se solicitó licencia para la ejecución de la obra civil para la instalación de un ascensor en el edificio situado en Paseo de Santo Tomás, 31, de Ávila. El proyecto de referencia fue informado desfavorablemente el día 3 de febrero de 2011 al no ajustarse a las determinaciones establecidas en la Normativa Urbanística vigente y solicitando nueva documentación complementaria que, finalmente, fue presentada el día 2 de marzo de 2011.

El proyecto de referencia, con las modificaciones introducidas en la documentación complementaria, fue informado favorablemente, siendo el informe condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- No reducir las dimensiones actuales de los tramos de escalera, incluidas las mesetas, respetando incluso el espacio ocupado por las barandillas existentes.
- Con carácter previo deberá presentarse certificado emitido por el técnico autor del proyecto de que, con la instalación del ascensor, no se empeoran las condiciones de accesibilidad, ventilación e iluminación escalera.
- No sobrepasar la envolvente actual del edificio.

El día 10 de mayo de 2011 se cursa escrito adjuntando diversos planos con los que se pretende demostrar la imposibilidad de resolver la accesibilidad en el interior del edificio y la necesidad de instalar un sistema de rampas que, por la necesidad de tener una pendiente reducida, ocuparían algo más de 9 m² de la acera existente en la calle.

De los planos presentados se deducen los siguientes aspectos:

- No se indica la pendiente de la acera.
- De instalarse la rampa proyectada, se produciría una reducción de la anchura de la acera de 1,30 m., que, aunque la anchura resultante tendría 1,80 m,

- supondría un estrechamiento del 40% de la misma, con las consiguientes molestias para los peatones.
- Hay que valorar que se trata de una vía en la que, precisamente por conectar el centro con el B.I.C. Santo Tomás y ser una calle transitada, se han suprimido plazas de aparcamiento para conseguir una cómoda anchura de acera.
- La rampa se propone como desmontable pero el desmontaje de la misma sería excepcional o supondría la necesidad de realizar nuevas obras, ya que se eleva la cota del distribuidor de acceso al menos 60 cm., proyectando además otro tramo de rampa en dicho distribuidor, por lo que, de desmontarse la rampa exterior se produciría un escalón de acceso equivalente a más de más de 60 cm (4 peldaños).
- La actuación supone la reducción de la altura de la puerta, que queda reducida a 2,10 m., altura más propia de puertas interiores que de puertas de acceso a un portal.
- No se presenta alzado en el que se pueda valorar la modificación en la composición de la fachada y la repercusión estética de la instalación de la rampa.
- No se indica la altura libre resultante en el distribuidor, que puede quedar reducida, en el punto más favorable, unos 60 cm., lo cual puede suponer un incumplimiento de la altura libre mínima establecida por la Normativa.

Utilizando los mismos detalles empleados en los planos presentados para intentar justificar la inviabilidad de la instalación de un salvaescaleras, en el plano adjunto se comprueba la viabilidad de dicha instalación simplemente desplazando los peldaños existentes en el portal que salvan el desnivel que se quiere solucionar hacia la puerta de acceso al mismo, de manera que el último peldaño se sitúe a una distancia de 1,50 m del acceso a la zona de escalera del edificio:

- Con un coste de obra civil inferior a la solución propuesta.
- Sin que el desembarco del salva escaleras invada el espacio de la escalera.
- Con un espacio de acceso a los peldaños que permite incluir un círculo de 1.42 m, libre de obstáculos, a ambos lados del tramo de escalera que se pretende salvar (limitado únicamente por la anchura del distribuidor puesto que, en el otro sentido, se alcanza una medida superior a 1,50 m.)

Y sin necesidad de:

- Reducir la altura libre del portal distribuidor en toda su dimensión.
- Reducir la altura de la puerta.
- Modificar la estética de la fachada.
- Ocupar la calle con una rampa.

Por todo lo anteriormente expuesto, examinada la documentación presentada, y considerando que no se ha justificado la inviabilidad de solucionar la accesibilidad del edificio en el interior del mismo, ni la necesidad de ocupar la acera de la calle con una rampa, ni que la solución propuesta, la rampa, pueda ser colocada únicamente en los momentos de acceso de la persona que tuviese necesidad de ella y desmontada los restantes, siendo la misma, por tanto, una solución que supondría la ocupación continua de la calle y que el desmontaje de la rampa pueda efectuarse sin necesidad de acometer de nuevo obras. Y considerando que existe al menos una solución que, con una mínima obra interior y sin afectar a la estructura del edificio, permite resolver la accesibilidad en el interior del edificio colocando un salva escaleras y sin que sea necesario alterar la estructura del edificio, se concluye en el mencionado informe que no procedería la ocupación de calle con la rampa desmontable solicitada.

La Junta de Gobierno Local, a la vista de los argumentos que constan en el informe de referencia acordó por unanimidad de los miembros presentes, es decir, ocho de los nueve que legalmente la componen, denegar la solicitud de rampa interesada por la comunidad de propietarios de Bajada Don Alonso 30 y Paseo Santo Tomás 31.

D) Autorizaciones de hogueras. Fue dada cuenta del informe evacuado por el Servicio de S.P.E.I.S. con el siguiente tenor:

"ASUNTO : AUTORIZACIÓN DE COMIDA AL AIRE LIBRE
SITUACIÓN : PARQUE DE EL SOTO
DÍA : 25 DE JUNIO
SOLICITANTE : FUNDABEM y PRENSAVILA
Reg. de ENTRADA : nº: 8057

INFORME:

Para hacer costar que, como medida excepcional, se tomarán las medidas necesarias para el desarrollo de esta actividad acudiendo 1 vehículo con miembros de la Agrupación de Protección Civil hasta la terminación de la actividad.

Por lo que, no existe inconveniente en acceder a lo solicitado

Así mismo FUNDABEM Y PRENSAVILA, S.L., acatarán aquellas disposiciones que, a tenor de las circunstancias del momento, estimen necesarias la autoridad bajo su responsabilidad.

Este permiso no exime de culpas si se observa alguna irresponsabilidad."

La Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad de los miembros presentes, es decir, ocho de los nueve que legalmente la componen, aprobar el meritado informe, elevándolo a acuerdo.

7.- RUEGOS Y PREGUNTAS.- Don Santiago Jiménez Gómez comenta que la puerta peatonal de acceso al aparcamiento de El Rastro, al parecer, últimamente presenta problemas de apertura remota, por lo que ruega que se den las instrucciones oportunas para que se proceda a su reparación.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levantó la sesión por la Presidencia, en el lugar y fecha que constan en el encabezamiento, siendo las ocho horas y treinta y un minutos, de todo lo cual, yo, el Secretario, doy fe.

Vº Bº
El Alcalde,

Ávila, 20 de mayo de 2011
El Secretario Gral.,

PROVIDENCIA: Cúmplanse los precedentes acuerdos, y notifíquense, en legal forma, a los interesados.

Casa Consistorial, 20 de mayo de 2011
EL ALCALDE,